RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CRC-CM-0005-2025.

OBJETO: "**Contratar la consultoría especializada para ejecutar el proceso para la Reglamentación del uso de las aguas de la fuente hídrica río La Paila en su área de influencia geográfica municipios de Corinto, Caloto, Guachené, Padilla y Puerto Tejada, en el departamento del Cauca; en el marco de la protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la entidad y de conformidad con la política nacional de gestión integral del recurso hídrico**".

Por medio del presente documento y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación de las entidades públicas Ley 80 de 993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Corporación y en aplicación a los principios contractuales, en especial el principio de transparencia, por medio del presente escrito la CRC se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones por los interesados, dentro del proceso de selección Concurso De Méritos Abierto No. CRC-CM-0005-2025, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROAGUA.

Usuario: Fundación Profesional para el Manejo Integral del Agua-PROAGUA Proagua.
Presentación:
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureMessageDisplay/Index?id=142580893&buyerDossierUniqueIdentifier=CO1.BDOS.8693218&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.8693218&prevCtxLbl=Observaciones+al+pliego+de+condiciones
Fecha: 18/11/2025
Hora: 4:51:50 PM.

OBSERVACIÓN No. 1.

> *"(…) 1. En el numeral, 1.1.1 Objetivo Superior. "Reglamentar el uso de las aguas de la fuente hídrica del río La Paila, sus afluentes, derivaciones subderivaciones y ramificaciones, cuyas aguas discurren por los municipios Corinto, Caloto, Guachené, Padilla y Puerto Tejada, en el Departamento del Cauca".*
>
> ***OBSERVACIÓN:*** *Aclarar cuales afluentes son objeto de reglamentación".*

Respuesta a la observación No. 1:

Los afluentes a considerar serán aquellos que cuenten con concesiones vigentes, así como aquellos en los que se identifiquen usuarios del recurso hídrico durante las visitas de campo que se realizarán en el proceso de censo de usuarios. Esta etapa, contemplada dentro de la reglamentación, permitirá determinar específicamente las fuentes sujetas a demanda de agua, las cuales dependerán, en todo caso, del avance del censo de usuarios.

OBSERVACIÓN No. 2.

> *"2. En el ítem ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR. Tabla 1. "Fases de alcances en el marco de la reglamentación. Numeral II. Diagnóstico. Definir tramos de muestreo y puntos de aforo (logística de jornadas de campo)".*
>
> ***OBSERVACIÓN:*** *Aclarar a que se hace relación con el texto "Definir tramos de muestreo"; de acuerdo con el objeto del presente proceso y el presupuesto establecido para tal fin, no se contempla la realización de muestreos de agua para determinar su calidad; no obstante,*

se precisa indicar que, es importante conocer la cantidad de agua que pasa en determinado momento en una sección del río. En ese orden de ideas, se hace necesario definir cuantos aforos se deben realizar, bajo el entendido que, el caudal estimado se constituye en un registro instantáneo del momento y no en una tendencia del comportamiento del caudal en el tiempo".

Respuesta a la observación No. 2:

Con respecto a la solicitud, se acepta la observación y se procede a realizar el cambio del término "Muestreo" por "Estudio", en relación con los aforos, estos se efectuarán de manera técnica sobre el cauce de la fuente de estudio y serán insumo para su análisis en el componente de oferta hídrica. Es importante tener en cuenta que en este proceso no se parte de ceros en la definición de la oferta hídrica ya que la CRC ha avanzado en su estimación y los resultados serán aportados para el presente proceso una vez quede adjudicado.

Se tienen dos puntos de monitoreo de caudales inicialmente definidos de acuerdo con lo presentado en la siguiente tabla:

NOMBRE DRENAJE	TRAMO	DESCRIPCIÓN	ESTE	NORTE	LONGITUD	LATITUD
Río La Paila	Tramo 5	Parte Alta	4638123,95	1909671,61	76° 15' 23,796" W	3° 10' 38,326" N
Río La Paila	Tramo 8	Parte Baja	4621771,68	1914774,86	76° 24' 13,498" W	3° 13' 22,591" N

Los cuales fueron utilizados para la calibración del modelo hidrológico empleado para la estimación de la oferta, los cuales deberán ser considerados como mínimo para el aforo en este proceso.

No obstante, es discrecional en el marco de los comités técnicos adicionar como máximo dos puntos diferentes a los ya enunciados, conforme la necesidad que se identifique en el avance del proceso de reglamentación.

OBSERVACIÓN No. 3.

"3. En el Ítem ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR. Tabla 1. III Proyecto de distribución, se establece "Socializar el proyecto de distribución, con el fin de que los usuarios puedan presentar las objeciones que consideren pertinentes"

OBSERVACIÓN: *Aclarar el número total de talleres a realizar".*

Respuesta a la observación No. 3:

Conforme a las obligaciones del proceso, se estiman la etapa de socializaciones del proyecto de distribución con el fin de que los usuarios puedan presentar las objeciones que consideren pertinentes.

La cantidad de socializaciones por etapa se debe ajustar conforme se desarrollen las convocatorias y los medios que se estimen necesarios para cumplir el objetivo. Es decir, podrán ser presenciales o virtuales, pero en todo caso se deben cumplir las etapas de socialización, del proyecto de distribución. La cantidad depende de como se conformen los actores y estos estén organizados para lograr avanzar en la socialización. En todo caso, se debe propender por abarcar de manera amplia la convocatoria a los usuarios que hacen parte de la cuenca del río La Paila. Como soporte del proceso, se deberá aportar a la CRC las evidencias de convocatoria que se hayan realizado durante el proceso. Se acordarán en el marco del desarrollo de los comités técnicos los medios de socialización y la cantidad de los mismos conforme se organicen los actores interesados y convocados.

OBSERVACIÓN No. 4.

"4. En el Ítem Especificaciones técnicas a cumplir, se lee en la Tabla 1. "Fases de alcances en el marco de la reglamentación del río Palo"

OBSERVACIÓN: *Ajustar nombre de la fuente a trabajar, sustituir río Palo por río La Paila"*

Respuesta a la observación No. 4:

Es correcto realizar la aclaración de la fuente de estudio, la cual corresponde al río La Paila y no al río Palo, en ese sentido se realiza el respectivo cambio.

OBSERVACIÓN No. 5.

"5. En el numeral 1.6.3. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA. 5. "Realizar el levantamiento de información primaria de la zona de estudio, lo cual incluye el censo de usuarios del recurso hídrico y el inventario de obras hidráulicas, con su respectiva georreferenciación".

OBSERVACIÓN: *Aclarar si el inventario de obras hidráulicas o de manejo del agua se debe hacer hasta los niveles de derivación y subderivación".*

Respuesta a la observación No. 5:

El inventario de las obras hidráulicas se deberá desarrollar tal como se manifiesta en el ítem de "*1.6.3. ACTIVIDADES Y ASPECTOS METODOLÓGICOS A TENER EN CUENTA EN EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA*", del pliego de condiciones, el cual relaciona:

Inventario de obras hidráulicas. Se debe obtener, de las obras hidráulicas de uso colectivo existentes, la información sobre georreferenciación, fotografía, dimensiones, estado físico y de funcionamiento hidráulico. En esta actividad se incluyen los canales hasta la red segundaria, que corresponden a la derivación directa del cauce principal y las subderivaciones, para los que se debe obtener sus puntos georreferenciados de inicio y final. La información se debe sistematizar en ArcGis de acuerdo con los estándares corporativos, incorporando el trazado de los canales. Así mismo, en el marco del censo de usuarios del recurso hídrico de la corriente del Río La Paila, se deberá levantar información de las obras y sistemas hidráulicos de aprovechamiento de todos los usuarios existentes hasta la red terciaria. La información de cada obra o estructura hidráulica debe presentarse, también, en una ficha técnica cuyo formato debe ser acordado con el interventor o supervisor del desarrollo de la contratación.

OBSERVACIÓN No. 6.

"6. En el numeral, 1.6.2. ACTIVIDADES Y ASPECTOS METODOLÓGICOS A TENER EN CUENTA EN EL DESARROLLO DE LA CONSULTORÍA. Inventario de obras hidráulicas. "Se debe obtener, de las obras hidráulicas de uso colectivo existentes, la información sobre georreferenciación, fotografía, dimensiones, estado físico y de funcionamiento hidráulico. En esta actividad se incluyen los canales hasta la red segundaria, que corresponden a la derivación directa del cauce principal y las subderivaciones, para los que se debe obtener sus puntos georreferenciados de inicio y final. La información se debe sistematizar en ArcGis de acuerdo con los estándares corporativos, incorporando el trazado de los canales. Así mismo, en el marco del censo de usuarios del recurso hídrico de la corriente del Río La Paila, se deberá levantar información de las obras y sistemas hidráulicos de aprovechamiento de todos los usuarios existentes hasta la red terciaria. La información de cada obra o estructura hidráulica debe presentarse, también, en una ficha técnica cuyo

formato debe ser acordado con el interventor o supervisor del desarrollo de la contratación".

OBSERVACION: *Aclarar hasta que caudal realizar el inventario de sistemas hidráulicos de aprovechamiento de todos los usuarios existentes hasta la red terciaria"*

Respuesta a la observación No. 6:

El levantamiento del inventario de obras hidráulicas debe ser sobre todos los usuarios que sean inventariados en el censo de usuarios y la ficha técnica o formato de levantamiento de información será acordada con el supervisor del contrato adjudicado.

OBSERVACIÓN No. 7.

"7. En el numeral 1.9 Presupuesto oficial se establece "Presupuesto oficial ejecución interventoría"

OBSERVACIÓN: *Se solicita modificar el encabezado del ítem, sustituyendo el término interventoría por consultoría".*

Respuesta a la observación No. 7:

Es correcto realizar la aclaración de interventoría, lo cual corresponde a consultoría, en ese sentido se realiza el respectivo cambio.

OBSERVACIÓN No. 8.

"8. En el numeral 4.3. Requisitos de Capacidad financiera. 4.3.1 Capacidad Organizacional, se establece la necesidad del cumplimiento de los siguientes indicadores: Rentabilidad sobre el patrimonio (mayor o igual a 0,10) y Rentabilidad sobre activos (mayor o igual a 0,08).

OBSERVACIÓN: Si bien es potestativo de la Corporación definir los valores de índices e indicadores organizacionales y financieros para los procesos que adelanta, es preciso indicar que, procesos existentes en la plataforma del SECOP II, cuyos presupuestos oficiales son muy superiores al establecido para el presente concurso de méritos (CRC-CM-0005-2025), las exigencias en el valor de los indicadores antes mencionados, son bajos comparados con los exigidos en el presente concurso. La anterior reflexión está orientada a guardar el sentido de la proporción; es también importante precisar que, la capacidad organizacional es considerada como la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, y sus exigencias deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el riesgo asociado al proceso de contratación1; bajo este contexto se solicita muy comedidamente la modificación de los indicadores de capacidad organizacional habilitantes establecidos en los prepliegos, proponiendo los siguientes umbrales: indicador de rentabilidad de patrimonio (RP) igual o mayor a 0,04 e Indicador de Rentabilidad del Activo (RA) mayor o igual a 0,04. Esta propuesta mantiene la coherencia con estándares de evaluación financiera responsables y técnicamente sólidos, sin afectar la rigurosidad del proceso. La flexibilización planteada responde a la realidad financiera de empresas del sector que, aun con indicadores distintos a los exigidos, han demostrado capacidad operativa, estabilidad económica y cumplimiento contractual en procesos similares".

Respuesta a la observación No. 8:

De acuerdo con la observación realizada, se considera que los umbrales propuestos resultan técnicamente adecuados y proporcionales; en consecuencia, la Entidad para garantizar la pluralidad de oferentes, acoge la observación y se ajusta en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN No. 9.

> *"9. En el numeral 5.4 FACTORES DE EVALUACIÓN. a. Experiencia específica adicional del proponente (300 PUNTOS). "Se asignará un puntaje máximo de TRESCIENTOS (300) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la exigida en el numeral de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, de acuerdo con el siguiente criterio: Por la presentación de un contrato adicional con su respectiva acta de liquidación o final, celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a la elaboración de estudios de impacto ambiental o diagnóstico ambiental de alternativas ligado al aprovechamiento del recurso hídrico recibirá 150 puntos".*
>
> ***OBSERVACIÓN:*** *se sugiere que el objeto del contrato esté relacionado con reglamentación del uso del agua o elaboración de inventario de usuarios del agua, por ser este el objeto de la licitación, por lo tanto, eliminar la exigencia de que el objeto de los contratos que se presenten como experiencia del proponente correspondan a la elaboración de estudios de impacto ambiental o diagnóstico ambiental de alternativas ligado al aprovechamiento del recurso hídrico".*

Respuesta a la observación No. 9:

No se elimina, se adiciona como criterios para presentación de contratos los objetos contractuales relacionados con reglamentación del uso del agua o elaboración de inventario de usuarios del agua.

OBSERVACIÓN No. 10.

> *"10. En el numeral, 5.4. FACTORES DE EVALUACIÓN. a. Experiencia específica adicional del proponente (300 PUNTOS). Se asignará un puntaje máximo de TRESCIENTOS (300) puntos al proponente que acredite experiencia adicional a la exigida en el numeral de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, de acuerdo con el siguiente criterio: Por la presentación de un contrato adicional con su respectiva acta de liquidación o final, celebrado y ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a la elaboración de estudios de impacto ambiental o diagnóstico ambiental de alternativas ligado al aprovechamiento del recurso hídrico recibirá 150 puntos. Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas", cada uno en la totalidad de los siguientes códigos"*
>
> ***OBSERVACIÓN:*** *Se sugiere que los contratos presentados como experiencia adicional se encuentran clasificados hasta en cinco (5) de los códigos establecidos por la Corporación en su proyecto de pliegos y que su objeto corresponda a lo indicado en la solicitud realizada en el numeral 9".*

Respuesta a la observación No. 10:

Se acepta la observación y se realiza el ajuste en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 11.

> *"11. En el literal, b. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (289,5 PUNTOS). INGENIERO COORDINADOR: "La CRC asignará hasta un máximo de*

96,5 puntos al ingeniero coordinador que acredite título adicional a nivel de posgrado o maestría relacionado con el área ambiental o afines. Al no acreditarse obtendrá cero (0) puntos"

OBSERVACIÓN: *Incluir dentro de los postgrados solicitados el de Sistemas Gerenciales de Ingenieria, posgrado en el cual se brindan conceptos y herramientas para el direccionamiento de proyectos que involucran temas técnicos, como los que se abarcan con el presente concurso de méritos".*

Respuesta a la observación No. 11:

Se acepta la observación y se realiza el ajuste en el pliego de condiciones, donde se incluye dentro de los posgrados en de Gerencia de Proyectos de Ingeniería.

(ORIGINAL FIRMADO)
FABIÁN FABRICIO BONILLA MUÑOZ
Subdirector Gestión Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C

Elaboró componente técnico: Javier Fernando Palechor / Tatiana Banguero Vidal /Javier Delgado
Revisó: Yulie Manquillo